

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 192



jueves, 22 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-192

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Moscador de Treviño, Condado de Treviño (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de línea de media tensión y centro de seccionamiento para fábrica de terrazos en Lerma (Burgos). Expediente: ATLI/29.109

6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-11.092 en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos)

9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar

10

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento del coto micológico

11

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

19

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 187, de 15 de octubre de 2020, sobre las cuentas generales de los ejercicios de 2018 y 2019 20

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2020 21

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil 22

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 23

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 25

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Cuenta general del ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para rehabilitación de edificios de propiedad de las Juntas Vecinales de Merindad de Valdivielso a fin de dedicarlos a viviendas de alquiler social 27

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad) 28

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales 29

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación de las bases sobre el plan de subvenciones para la realización de actividades culturales y deportivas 30

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 35



sumario

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Convocatoria para contratar el arrendamiento de local destinado a taberna y vivienda 36

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones 38

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión y tramitación de licencias ambientales, comunicaciones ambientales, comunicaciones de inicio y comunicaciones o declaraciones de actividad 39

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos 40

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 41

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 42

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de este municipio 43

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 48

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Cuenta general del ejercicio de 2019 49

JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 50

JUNTA VECINAL DE LLANILLO

Prórroga el coto de caza BU-10.265 51

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

Recurso frente a la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de colmenas en el municipio de Rabanera del Pinar (Burgos) 52



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 589/2019	53
Procedimiento ordinario 519/2019	55
Ejecución de títulos judiciales 3/2020	56
Despido/ceses en general 178/2020	57

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Despidos 1025/2019	59
--------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID

Despidos/ceses en general 718/2020	60
------------------------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN AGUSTÍN

Convocatoria de asamblea general ordinaria	61
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-A-58.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de marzo de 2020, se otorga a Luis María San Martín Estavillo la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de Prado Dueso, cuenca del río Ayuda (9011505), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,015 l/s en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 522312 Y: 4728530, localidad de Moscador de Treviño, término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al abastecimiento de granja de porcino de 148 cabezas sita en el polígono 527, parcela 41 del referido término municipal, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 22 de septiembre de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de línea de media tensión y centro de seccionamiento para fábrica de terrazos en Lerma (Burgos). Expediente: ATLI/29.109.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 30 de julio de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Lerma que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica citada, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «50-Lerma 2» de Subestación Transformadora «Lerma (4778)»:

- Tramo 1, con origen en celda de línea 1 del nuevo CS Gregal Lerma (902514723) y final en empalmes a realizar en cable subterráneo de MT entre CT Pgno. La Vega 1 y CT Pgno. La Vega 3, de 30 m de longitud (1 m empalme + 26 m canalizado + 3 m entrada CS), siendo necesarios 12 m de nueva canalización, nuevo conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1x240 mm²) Al + H16.

- Tramo 2, con conductor recuperado, con origen en punto empalme y final en celda de línea 2 del nuevo CS Gregal Lerma (902514723) de 15 m de longitud (12 m canalizado y 3 m entrada CS).

- Nuevo Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado de maniobra exterior denominado CS Gregal Lerma (902514723), con celdas 2L +1 P, siendo automatizadas las dos celdas de línea, 1 CGP, 1 armario de control y 1 caja de protección de servicios auxiliares tipo CSACT-2.

- Un tramo de línea de BT en subterráneo para acometida de BT al Centro de Seccionamiento de tensión 400/230 V con 15 m de longitud, conductor Al XZ1 0,6/1 kV de 50 mm². Con origen en arqueta situada en la calle Gregal y final en CGP ubicada en el CS.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-11.092*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-11.092, denominado Quintanarroz, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Quintanarroz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.115,74 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Manada de Peces, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar, sita en calle San Lorenzo, 31 bajo. (Expediente 55/CLA/2020).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del 12 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, sobre la imposición y ordenación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento del coto micológico de Cabezón de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

Artículo 1.º – Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, de la recolección de hongos y setas en terrenos titularidad de este Ayuntamiento en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza es el M.U.P. 208 propiedad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

Artículo 2.º – Especies recolectables.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita cesarea*), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo, los carpóforos de especie parasol o galaperna (*Macrolepiota procera*) deberá recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 3.º – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.



Artículo 4.º – Forma de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse. Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extra maduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie. En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída. Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 5.º – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 6.º – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

El Ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

Artículo 7.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirida por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 8.º – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.



Asimismo, se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º – Tarifas y cupos.

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Tipo recolector	Periodo		
	Diario	Fin de semana y festivo	Anual
Empadronado	15 euros		
Vinculado	30 euros		
Foráneo	15 euros	20 euros	100 euros

Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Tipo recolector	Cupo (kg)
Empadronado	Sin cupo
Vinculado-Foráneo	20

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos. No pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en monte de utilidad pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del monte de utilidad pública.

A los efectos de esta ordenanza se define como «vinculado»:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado.
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.



Artículo 10.º – Devengo.

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme la presente ordenanza.

Artículo 11.º – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

Artículo 12.º – Infracciones.

1. En el caso de incumplimiento de lo previsto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será de aplicación, en función de la materia, el régimen de infracciones y sanciones en la legislación sectorial aplicable y, en particular el previsto en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

2. La recolección de setas silvestres en cualquier tipo de terrenos incumpliendo las prescripciones de recolección previstas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será considerada infracción a la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 113.e) y l).

3. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves. Son infracciones graves:

- a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.



c) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza.

d) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.

e) La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.

Son infracciones muy graves:

a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.

b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.

c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Artículo 13.º – Sanciones.

De conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas:

– Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

– Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

– Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Artículo 14.º – Control, inspección y medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de la actividad general de vigilancia de la legalidad de las Administraciones Públicas, la vigilancia sobre la titularidad del aprovechamiento corresponderá a este Ayuntamiento, como su titular, que podrá contar para ello con guardas rurales de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

2. Los agentes de la autoridad ambiental que conozcan de una actuación ilícita en relación con la recolección o comercialización de setas silvestres podrán, antes de la iniciación de un procedimiento sancionador, acordar medidas provisionales, entre otras la incautación de los productos resultantes de la infracción cometida, así como de los útiles o medios empleados, incluidos los vehículos o medios de transporte, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación. Las consejerías competentes en materia de patrimonio natural y de montes, durante la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, podrán acordar el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos, así como los medios utilizados para su obtención.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, las autoridades sanitarias y sus agentes, en ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, podrán inmovilizar las mercancías, intervenir los medios materiales, ordenar la retirada del mercado y, en su caso la destrucción de un producto micológico.



Artículo 15.º – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La imposición de sanciones con arreglo a la presente ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16.º – Disposición derogatoria.

La presente ordenanza municipal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020, entrará en vigor en el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cabezón de la Sierra, a 8 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Esperanza Lacalle Lacalle

* * *



ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
***	<i>Agaricus arvensis</i>	Bola de anís, bola de nieve
	<i>Agaricus campestris</i>	Champiñón silvestre
	<i>Agaricus sylvaticus</i>	Champiñón
	<i>Agrocybe aegerita</i>	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
**	<i>Amanita caesarea</i>	Oronja, yema, yema de huevo
	<i>Amanita ponderosa</i>	Gurumelo, cilarca
	<i>Boletus aereus</i>	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
	<i>Boletus edulis</i>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
	<i>Boletus pinophilus</i>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
	<i>Boletus aestivalis (reticulatus)</i>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
	<i>Calocybe gambosa</i>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
	<i>Cantharellus cibarius</i>	Rebozuelo, cabrilla
	<i>Cantharellus lutescens</i>	Rebozuelo amarillo
	<i>Cantharellus tubaeformis</i>	Rebozuelo atrompetado
	<i>Cantharellus subpruinosis</i>	Rebozuelo
****	<i>Chroogomphus rutilus</i>	Pata de perdiz
	<i>Clitocybe geotropa</i>	Platera, montesina, montera
***	<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda, matacandil
	<i>Craterellus cornucopioides</i>	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro
	<i>Fistulina hepatica</i>	Hígado de buey
*	<i>Helvella spp.</i>	Bonete, oreja de gato
	<i>Hydnum albidum</i>	Lengua de gato blanca
	<i>Hydnum repandum</i>	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
	<i>Hydnum rufescens</i>	Lengua de gato, lengua de vaca
	<i>Hygrophorus agathosmus</i>	Llanega perfumada
	<i>Hygrophorus gliocyclus</i>	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau
	<i>Hygrophorus latitabundus</i>	Llanega negra, seta de congrio
	<i>Hygrophorus marzuolus</i>	Marzuelo, seta de marzo
	<i>Hygrophorus penarius</i>	Llanega
	<i>Lactarius deliciosus</i>	Níscalo, rovellón, nicalo, mícula, nícola, nispola, anizcle, amizcle, amiscle, añizcle, rebollón
	<i>Lactarius quieticolor</i>	Níscalo
	<i>Lactarius sanguifluus</i>	Níscalo
	<i>Lactarius semisanguifluus</i>	Níscalo
	<i>Lepista nuda</i>	Pie azul, nazarena, borracha, pimpinella, cardenal, mango azul, seta azul



	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
	<i>Lepista panaeolus</i>	Seta de brezo, seta de biércol
	<i>Lepista personata</i>	Pie violeta, inverniza, seta de riñón, seta reñón
****	<i>Leucopaxillus candidus</i>	Seta cándida, cándida, seta de roble, cañisierra, seta de enebro, seta de páramo
	<i>Macrolepiota procera</i>	Parasol, cocorra, cococha, cogorzo, galipiorno, cucurrit, apagador
	<i>Marasmius oreades</i>	Senderuela, carrerilla, senderilla, carretera, seta de corro, capuchas, culubrujas, gusarones, musarones, nansaritas, pucheretes, cagurrietas, corralera, seta de reguerilla, seta de sombrerillo
*	<i>Morchella</i> spp.	Colmenilla, manjarria, piñuela, gallarda, agallarda, crespa
	<i>Pleurotus eryngii</i>	Seta de cardo, seta de cardillo, seta de caña, seta de cañafleja
	<i>Pleurotus ostreatus</i>	Seta de chopo gris, orellana, seta de olmo, seta de cepa, seta de ostra
	<i>Russula cyanoxantha</i>	Carbonera, boina de monte
	<i>Russula virescens</i>	Seta de cura, boina verde, gorro verde
***	<i>Sparassis crispa</i>	Seta coliflor
****	<i>Suillus bellinii</i>	Mocosín, baboso, tocinera blanquilla
****	<i>Suillus granulatus</i>	Mocosín, baboso, mantequero, miguelín, tocinero
	<i>Suillus luteus</i>	Mocosín, baboso, hongo mantecoso, tocinera
	<i>Terfezia arenaria</i>	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra
	<i>Terfezia claveryi</i>	Turma del campo, criadilla de tierra
	<i>Terfezia leptoderma</i>	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra
	<i>Tricholoma portentosum</i>	Capuchina
	<i>Tricholoma terreum</i>	Negrilla, ratón
	<i>Xerocomus badius</i>	Boleto bayo

* Requiere tratamiento antes de su consumo.

** Sólo recolectable con la volva abierta.

*** Sólo comercializable la que proceda de cultivo.

**** Sólo recolectable, no comercializable.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.230,08
4.	Transferencias corrientes	2.850,00
6.	Inversiones reales	50.500,00
	Total presupuesto	104.080,08

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	9.900,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.800,00
4.	Transferencias corrientes	22.910,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.529,50
7.	Transferencias de capital	33.940,58
	Total presupuesto	104.080,08

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra. –

A) Secretaría-Intervención agrupada.

B) Personal laboral eventual, número plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezón de la Sierra, a 8 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Esperanza Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Corrección de errores

Anulación del anuncio publicado el 15 de octubre de 2020, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 187.

Que por error de transcripción del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se ha publicado anuncio relativo a cuentas generales de 2018 y 2019 figurando Carcedo de Burgos, siendo en realidad suscrito por el Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, debiendo anularse el citado anuncio, y ser sustituido por el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Exposición al público de las cuentas generales de 2018 y 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales de los ejercicios 2018 y 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Bureba, a 19 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial

Información pública del expediente 309/2020 de modificación de créditos número 2020/MOD/0004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardenadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 1 de octubre de 2020.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 309/2020. Modificación de crédito 2020/MOD/004, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Consulta del expediente:*

No presencial:

– Atención telefónica: Números 947 29 00 63 – 627 42 99 25.

– Atención correo electrónico:

ayuntamiento@cardenadijo.es

secretario@cardenadijo.es

administrativo@cardenadijo.es

– Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y martes además de 16:30 a 18:00 horas.

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

6. – *Presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardenadijo, a 8 de octubre de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación provisional

Información pública del expediente 223/2020 de aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de guardería infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardenadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 1 de octubre de 2020.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 223/2020. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicios de guardería infantil, y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Consulta del expediente:*

No presencial:

– Atención telefónica: Números 947 29 00 63 – 627 42 99 25.

– Atención correo electrónico:

ayuntamiento@cardenadijo.es

secretario@cardenadijo.es

administrativo@cardenadijo.es

– Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y martes, además de 16:30 a 18:00 horas.

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 y 13:00 horas de lunes a viernes.

6. – *Presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardenadijo, a 8 de octubre de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.800,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	109.400,00
	Total presupuesto	179.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.400,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.700,00
4.	Transferencias corrientes	17.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.650,00
7.	Transferencias de capital	72.600,00
	Total presupuesto	179.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Peones, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	71.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.936,58
4.	Transferencias corrientes	7.200,00
6.	Inversiones reales	73.000,00
	Total presupuesto	245.236,58

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	75.150,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	58.000,00
4.	Transferencias corrientes	61.486,58
5.	Ingresos patrimoniales	13.200,00
7.	Transferencias de capital	34.400,00
	Total presupuesto	245.236,58

Plantilla de personal del Ayuntamiento. –

Secretaría-Intervención agrupada.

Personal laboral: 2 peones (1 eventual).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. – El tipo de gravamen del impuesto será el 4%.

La modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cayuela, a 15 de septiembre de 2020.

El alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medina de Pomar, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre, acordó la aprobación provisional de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para rehabilitación de edificios de propiedad de las Juntas Vecinales de Merindad de Valdivielso a fin de dedicarlos a viviendas de alquiler social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindaddevaldivielso.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindaddevaldivielso.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre, acordó la aprobación provisional de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindaddevaldivielso.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases del plan de subvenciones para la realización de actividades deportivas y culturales dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla, siendo las siguientes:

PLAN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONASTERIO DE RODILLA 2020

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. – Objeto.

En el municipio de Monasterio de Rodilla, vienen desarrollándose de forma constante actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre a lo largo del todo el año, tanto por colectivos vecinales como asociaciones culturales y deportivas dentro del mismo, todas sin ánimo de lucro.

Por ello se trata de establecer las bases reguladoras de un plan de subvenciones para actividades culturales, ocupación del tiempo libre y deportivas que este Ayuntamiento llevaría a cabo mediante la concesión de ayudas a colectivos de personas o vecinos del municipio acreditadas, asociaciones culturales y deportivas, y entidades sin ánimo de lucro que desarrolle actividades culturales y deportivas dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla.

El objeto de estas ayudas sería financiar las actividades culturales y deportivas que se lleven a cabo dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla, en atención del ámbito de las competencias que tiene esta Entidad Local establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

- I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas.
- II) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, y de ocupación del tiempo libre.

Las actividades a subvencionar serán las realizadas durante el año 2020, por parte de los solicitantes, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los colectivos de personas o vecinos del municipio acreditados en tales actividades, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones culturales y/o deportivas, etc. de Monasterio de Rodilla..., que desarrolle actividades de ocupación del tiempo libre, culturales y deportivas.

Artículo 3. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento se iniciará con el correspondiente acuerdo del Pleno aprobando las presentes bases.



A partir de la aprobación de las bases y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las entidades o personas beneficiarias, en el plazo de quince días naturales, presentarán al Ayuntamiento las propuestas que quieren realizar y financiar con la ayuda ofrecida. Cada entidad no podrá ser solicitante de forma simultánea de actividades de promoción del deporte e instalaciones deportivas, y/o promoción de la cultura y equipamientos culturales, y de ocupación del tiempo libre.

Estas propuestas podrán presentarse mediante proyecto, anteproyecto, memoria valorada o presupuesto, en el que se detallará al menos, datos del solicitante, con todos sus datos, tipo de actividad que solicita, número total de componentes de la actividad, repercusión de la misma, importe solicitado.

En el plazo de los ocho días siguientes el órgano concedente u órgano en que se delegue estudiará las propuestas y adoptará el acuerdo de aceptación y concesión de ayuda que proceda con aplicación de estas bases.

Las entidades o personas beneficiarias justificarán las inversiones realizadas antes del 30 de enero del 2021, mediante la presentación de la documentación siguiente: Documentos justificativos de la actuación mediante memorias, presupuestos, facturas, y pagos, etc.

El órgano concedente u órgano en que se delegue, en un plazo máximo de quince días desde la presentación de la justificación, aprobará la justificación y abonará la totalidad de la ayuda concedida si se considerara debidamente justificada la inversión o rechazará la justificación notificándolo a la entidad beneficiaria. No se concederá ninguna ayuda de forma anticipada.

Artículo 4. – Criterios de valoración.

El criterio para la determinación de la cuantía a conceder a cada entidad inversora será el siguiente:

Actividades deportivas: En función del tipo de actividad, seguimiento y número total de componentes de la actividad, hasta un 40%.

Actividades culturales y ocupación del tiempo libre: En función del tipo de actividad, seguimiento y número total de componentes de la actividad, hasta un 60%.

Artículo 5. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 6. – Cuantía.

La dotación de este Plan será de seis mil euros (6.000,00 euros), conforme al presupuesto del ejercicio 2020, con cargo a la partida 3340.48000.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que entre todas puedan ser superior al coste de la inversión.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. – El reintegro.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. – Medidas de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.



Serán causas de reintegro de las subvenciones:

– Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

– Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

– Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 9. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se realizarán pagos anticipados y abonos a cuenta.



Artículo 10. – Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, a solicitud de la entidad o persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación.

Diligencia. –

Las presentes bases fueron aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de 30 de septiembre de 2020.

Lo que se firma para hacer constar en Monasterio de Rodilla, a 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz

La secretaria,
María del Sol Montalvo Nieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Olmillos de Muñó, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
Victoriano Mínguez Herreros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

*Convocatoria para contratar el arrendamiento de local
destinado a taberna y vivienda*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de septiembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la calle Mayor, n.º 5 y vivienda sita en Plaza Mayor, 2, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Padilla de Arriba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local municipal propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial ubicado en la calle Mayor, n.º 5, para destinarlo a taberna y vivienda en Plaza Mayor 2.

b) Duración del contrato: 1 año con posibilidad de prórroga.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

El precio base de licitación será de 150,00 euros mensuales (impuestos excluidos), las proposiciones que se presenten deberán ir al alza sobre la cantidad citada.

5. – *Obtención de documentación e información:*

Ayuntamiento de Padilla de Arriba. Plaza Mayor, 1.

Dirección de correo electrónico: padilladearriba@diputaciondeburgos.net

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

Los establecidos en el pliego.

7. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

- a) Canon mensual ofrecido.
- b) Miembros de la unidad familiar.
- c) Mejoras en la gestión del local.



8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Padilla de Arriba.

9. – *Apertura de ofertas:*

En Secretaría del Ayuntamiento de Padilla de Arriba, el primer miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas.

En Padilla de Arriba, a 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Álvaro Porras Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Información pública relativa a solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones en Santa Cecilia (Burgos)

En cumplimiento, y, a los efectos previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 57, 64, 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio ,el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para autorización de uso excepcional en suelo rústico para nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones, promovido por Telefónica de España, S.A.U.

Durante este plazo y a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, el expediente podrá ser examinado en el Ayuntamiento por cualquier interesado.

Horario: Miércoles de 10 a 15 horas.

O en la sede electrónica: <http://santacecilia.sedelectronica.es>

En Santa Cecilia, a 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Rafael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación provisional

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión y tramitación de licencias ambientales, comunicaciones ambientales, comunicaciones de inicio y comunicaciones o declaraciones de actividad, expediente 155.4/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, puedan examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9:30 a 14:00 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Trespaderne, a 16 de octubre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación provisional

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, expediente 155.3/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, puedan examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9:30 a 14:00 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Trespaderne, a 16 de octubre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación provisional

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, expediente 155.2/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, puedan examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9:30 a 14:00 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Trespaderne, a 16 de octubre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación provisional

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, expediente 155.1/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, puedan examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9:30 a 14:00 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Trespaderne, a 16 de octubre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de ayudas al fomento de la natalidad en Valle de Sedano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL VALLE DE SEDANO

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 6-11-2019 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el Valle de Sedano.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20-11-2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Sedano, con la asistencia de tres concejales de Imagina y uno del PSOE, adopta por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el Valle de sedano con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo. – Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://www.valledesedano.org/>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. – Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. – Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Y para que conste y para su unión al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente. En Sedano a 28 de mayo de 2020.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL
FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL VALLE DE SEDANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos años se ha perdido un número considerable de habitantes. Asimismo, explotados los datos del último Padrón, se observa que el 26,65% de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 5,69% de menores de catorce años.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, uno de los pilares fundamentales de servicios a prestarse en este municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma y a este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad. Para ello, este Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.



Artículo 3. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Artículo 4. – Requisitos para la concesión de la subvención.

1. – Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. – Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditados en este municipio con al menos un año ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales, la madre o el padre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia y el documento acreditativo de que la tarjeta sanitaria de ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales, la madre o el padre, figuren en el centro de salud de Sedano o en el consultorio local de Terradillos de Sedano y Nidágula.

3. – Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. – Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Artículo 5. – Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. – Importe.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será el importe de 3.000,00 euros, divididos en tres anualidades de 1.000,00 euros.

En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 100% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.



El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, deberá de incrementar el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de discapacidad reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 900,00 euros, divididas en tres anualidades.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizados.

2. – Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

- Copia de la resolución judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento histórico de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 12 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la discapacidad en el que conste el porcentaje de la misma.

- Certificado de empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado.

- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, la Junta de Gobierno del órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía,



se elevará propuesta a la Junta de Gobierno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio acuerdo.

Artículo 6. – Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 7. – Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Artículo 8. – Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional. –

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01-01-2020.

Disposición final. –

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20-05-2020, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sedano, a 8 de octubre de 2020

El alcalde,
Igor Herrán Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.708,87 euros y el estado de ingresos a 9.708,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Artieta de Mena, a 9 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cadiñanos, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Ángel García Segura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Orden de Tobalina para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.100,00 euros y el estado de ingresos a 18.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Orden, a 4 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Antonio Fernández López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLANILLO

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar dicha prórroga a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en los términos municipales de Llanillo, Mundilla y Villaescobedo (incluidas en el coto de referencia) a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza de Llanillo (BU-10.265) cuya titularidad cinegética corresponde a la Junta Vecinal de Llanillo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se considerará que no muestran su disconformidad a que el titular del acotado incluya sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.265 por un periodo de veinte años, finalizando el 31 de marzo de 2041.

En Llanillo, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde,
Carlos García Alonso



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procurador D.^a Rosa María Sagardia Redondo, en nombre y representación de la Asociación de Apicultores Salmantinos, frente a la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de colmenas en el municipio de Rabanera del Pinar (Burgos) aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 127 de fecha 22 de julio de 2020, dictada por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de esta fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Burgos, a 7 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 589/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan Pablo Grau Arolas.

Abogado/a: Susana Cuadra de la Roca.

Demandado/s: Deshidratal Efficient Foods, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 589/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pablo Grau Arolas contra la empresa Deshidratal Efficient Foods, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación.

Letrado de la administración de justicia Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 5 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones se alza la suspensión y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 12 de enero de 2021 a las 11:25 horas y 11:30 horas respectivamente en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, sala 1, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de que la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, si que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deshidratal Efficient Foods, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el



supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 519/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Reyes González Rodríguez.

Abogado/a: Francisco Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, La Frase Gastro Pub, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 519/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Reyes González Rodríguez contra la empresa La Frase Gastro Pub, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 18 de diciembre de 2020, a las 11:55 horas y 12:00 horas, respectivamente en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Frase Gastro Pub, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 3/2020.

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 196/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Roberto Di Stefano.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Golosinas Hermanos Santamaría, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 3/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Roberto Di Stefano contra Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución (a la vista de lo solicitado por la representación letrada del Fondo de Garantía Salarial, instando que continúe la presente ejecución contra la empresa Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L. actual denominación de la empresa ejecutada Golosinas Hermanos Santamaría, S.L.), por la que se acuerda citar de comparecencia a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial y a la empresa Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., para el próximo día 22 de enero de 2021, a las 11:15 horas, en avda. Reyes Católicos, 53, planta 1.^a, Sala 1, haciéndoles saber que deberán asistir a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse.

Las empresas Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., deberán ser citadas por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y para que sirva de citación en legal forma a las empresas Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 178/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Manuel Jiménez Arcos.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Larsau Logistic, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Manuel Jiménez Arcos contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Larsau Logistics, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 178/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Larsau Logistic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/12/2020 a las 10:25 horas y 10:30 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso; asimismo requiérase a la empresa demandada para que aporte a los autos las nóminas que no han sido entregadas al trabajador.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Larsau Logistic, S.L. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Despidos: 1025/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Domingo Antonio Montesino Espinosa.

Demandado/a: Lusatrans Miranda, S.L. y Fogasa.

Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 1025/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Notificar a Lusatrans Miranda, S.L., por medio de edicto, la sentencia, dictada en dicho proceso el 05/10/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Lusatrans Miranda, S.L., B09546276, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao, a 5 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
(Ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 718/2020.

Materia: Despido.

Demandante: D/D.^a José Gerónimo González Gavilanes.

Demandado: Descargas Urbanas, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 718/2020. Promovido por D/D.^a José Gerónimo González Gavilanes, sobre despido.

Persona que se cita: Descargas Urbanas, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio, y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por José Gerónimo González Gavilanes sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 4 - 28008, Sala de Vistas número 4.5, ubicada en la planta 4, el día 17/02/2021, a las 10:35 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 8 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María José Escobar Bernardos



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN AGUSTÍN

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Agustín» de Tordómar convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinaria, que tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de esta localidad, el miércoles 25 de noviembre de 2020, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. – Examen y aprobación de la memoria semestral de las cuentas del ejercicio 2020.
3. – Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 2021.
4. – Asuntos varios.
5. – Ruegos y preguntas.

En Tordómar, a 7 de octubre de 2020.

El presidente,
José Ramón Cabañes González